

en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente reseñados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el periodo de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra A), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

2778

ORDEN de 31 de enero de 1980 por la que se establece el ámbito territorial de las Inspecciones Regionales de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: La Orden de 9 de octubre de 1979, por la que se desarrolla el Real Decreto 1678/1979, de 8 de julio, que reorganizó la Inspección General del Ministerio de Hacienda, previó en su apartado 1 del número dos que el ámbito territorial para el ejercicio de las funciones de las Inspecciones Regionales de los Servicios se determinaría por Orden ministerial.

Por otra parte, modificada la organización territorial de la Hacienda Pública por el Real Decreto 489/1979, de 20 de febrero, y concretado por la Orden de 27 de abril de 1979 el ámbito territorial al que habrán de referirse las atribuciones de las Delegaciones de Hacienda Especiales que aquí creó, siendo la Inspección de los Servicios vehículo natural de relación de los órganos territoriales con los centrales, resulta conveniente adecuar la distribución regional de competencias de aquella a la prevista para la organización territorial en las disposiciones mencionadas. Ello vendrá a suponer la modificación de la actual estructuración de Zonas regionales establecida en la Orden de 10 de julio de 1978, que modificó a su vez la fijada por la Orden de 31 de octubre de 1977.

En su virtud, previo informe de la Secretaría General Técnica del Departamento y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Para el ejercicio de las funciones que los Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda han de desempeñar en relación con los órganos de la Administración Territorial de la Hacienda Pública, conforme a la Ley de 3 de septiembre de 1941 y disposiciones complementarias, se establecen las siguientes Zonas:

Zona primera.—Delegaciones de Hacienda de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

Zona segunda.—Delegaciones de Hacienda de Barcelona, Baleares, Gerona, Lérida y Tarragona.

Zona tercera.—Delegaciones de Hacienda de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Vigo.

Zona cuarta.—Delegaciones de Hacienda de Málaga, Almería, Córdoba, Granada, Jaén y Melilla.

Zona quinta.—Delegaciones de Hacienda de Oviedo, Gijón, León, Salamanca y Zamora.

Zona sexta.—Delegaciones de Hacienda de Sevilla, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Huelva, Jerez de la Frontera, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Zona séptima.—Delegaciones de Hacienda de Valencia, Alicante, Cartagena, Castellón y Murcia.

Zona octava.—Delegaciones de Hacienda de Valladolid, Avila, Burgos, Palencia, Santander, Segovia y Soria.

Zona novena.—Delegaciones de Hacienda de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra.

Zona décima.—Delegaciones de Hacienda de Zaragoza, Huesca, Logroño y Teruel.

Zona undécima.—Delegación de Hacienda de Madrid.

Este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2779

ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se avoca para sí la competencia para aprobar el plan parcial de ordenación y los proyectos de urbanización del polígono «Camino de la Data», sito en Plasencia (Cáceres).

Ilmos. Sres.: El Instituto Nacional de Urbanización, Organismo Autónomo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tiene como misión fundamental la formación de los planes y proyectos técnicos necesarios, así como la preparación, desarrollo y ejecución de los correspondientes planes de inversiones para llevar a cabo las actuaciones urbanísticas que deban realizarse en todo el territorio nacional con cargo a fondos del Estado o del propio Instituto, y demás tareas conducentes a la preparación de suelo urbanizado que el país demanda. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de Ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización.

La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, en su artículo 36, atribuye a las Comisiones Provinciales de Urbanismo la competencia para aprobar los planes de poblaciones menores de 50.000 habitantes, y en todo caso los proyectos de urbanización. No obstante, el artículo 208, en concordancia con el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad y de economía de tiempo, por otra parte aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los proyectos que motivan esta Resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar el plan parcial de ordenación y los proyectos de urbanización del polígono «Camino de la Data», sito en Plasencia (Cáceres).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

2780

ORDEN de 27 de diciembre de 1979 por la que se resuelve expediente de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres. De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de junio; 1917/1977, de 28 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelve el asunto que se indica:

Badajoz.—Acta de Replanteo de las Obras de urbanización del polígono «El Nevero» (ampliación). Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmos. Sres. Director general de Acción Territorial y Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

2781

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión solicitada por doña Rosario Solano Barrera de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riego.

Doña Rosario Solano Barrera ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Guadiana, en término municipal de Mérida (Badajoz), con destino a riego, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Rosario Solano Barrera y a su esposo, don Francisco Moreno Caballero, el aprovechamiento de un caudal máximo de 20,80 litros por segundo continuos, de aguas públicas superficiales del río Guadiana, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 metros cúbicos por hectárea regada, para el riego por aspersión de 34,6743 hectáreas, de una finca de su propiedad,

denominada «El Berrocal», en término municipal de Mérida (Badajoz), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª La obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Joaquín Rodríguez de la Peña, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 63075/1976, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.733.898,40 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar a los concesionarios a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive, suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Guadiana, lo que comunicará al Alcalde de Mérida (Badajoz) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del cánón que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19), sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

2782

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1980; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 1, de fecha 1 de enero de 1980, y en el periódico local «La Vanguardia Española», de fecha 20 de diciembre de 1979, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1937 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 25 y 26 de marzo de 1980, en las dependencias del Ayuntamiento de Cornellá; el día 27 de marzo de 1980, en las dependencias del Ayuntamiento de Prat de Llobregat, y los días 20 y 24 de marzo de 1980, en las dependencias del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del proyecto complementario del proyecto: 7-B-508, «Nueva carretera. Autopista. Tramo: Enlace 6-A. Enlace 6-B; V-10. Cinturón Litoral, puntos kilométricos 3,400 al 7,500, Cornellá-Hospitalet». Términos municipales: Cornellá, Prat de Llobregat y Hospitalet de Llobregat.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía, y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, 5.ª planta, Barcelona-17).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos de Cornellá, Prat de Llobregat y Hospitalet de Llobregat, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponde al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 29 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe regional accidental, Pedro Vila Guzmán de Villoria.—1.792-E.

2783

RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1980; «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», número 2 de fecha 2 de enero de 1980, y en el periódico local «La Vanguardia Española», de fecha 20 de diciembre de 1979, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1937 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 17 y 18 de marzo de 1980, en las dependencias del Ayuntamiento de San Juan Despí, y los días 3, 4, 6, 10, 11 y 13 de marzo de 1980, en las dependencias del Ayuntamiento de Cornellá, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras del anejo al proyecto 7-B-507, «Proyecto de nueva carretera. Autopista B-10. Tramo: San Feliu-enlace 6-a. Cinturón Litoral, punto kilométrico 0 + 000 al 3 + 400. San Feliu-Cornellá». Términos municipales: San Juan Despí y Cornellá.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía, y en esta 5.ª Jefatura Regional de Carreteras (calle Doctor Roux, número 80, 5.ª planta, Barcelona-17).

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión, las dependencias de los Ayuntamientos de San Juan Despí y Cornellá, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponde al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 29 de enero de 1980.—El Ingeniero Jefe regional accidental, Pedro Vila Guzmán de Villoria.—1.793-E.

2784

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Castellón de la Plana por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se ha comunicado a esta Jefatura Provincial de Carreteras de Castellón que ha sido